

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS, CÓDIGO LAZOS-0026" AÑO 2019.

N° 748

RESOLUCION N° _____/2019

RECOLETA,

06 MAR 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°30 de fecha 04 de Enero de 2019, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución del "Programa Lazos, Código Lazos-0026" año 2019, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2018.
2. La necesidad de aprobar el presente Convenio, para proceder a su implementación y ejecución.
3. El Decreto Exento N°293 de fecha 29 de enero de 2019 que designa Secretario Municipal(S) en caso de ausencia o impedimento del titular a Doña Jimena Jiménez Gonzalez.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°3102 que modifica el Decreto Exento N°3946 de fecha 13 de diciembre de 2016, que delega facultades en Don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, en diversas materias de administración interna y en su ausencia la facultad se delega en Doña Blanca Medina Castro, Directivo grado 7° y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE**, el convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta.
2. **FINANCIAMIENTO**, para la ejecución del convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$141.078.160 en una sola cuota.
3. **VIGENCIA DEL CONVENIO**, el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de al 31 de diciembre de 2019.
4. **IMPUTESE**, Los recursos provenientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito a la cuenta de ingresos 214.05.01.292; cuenta de gastos 114.05.01.292; c.c. 02.71.06.18.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



BLANCA MEDINA CASTRO
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO(S)

BMC/JJG/jjs



1515834

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA LAZOS, CÓDIGO LAZOS-0026" AÑO 2019.

RESOLUCION N° N° 748 /2019

RECOLETA,

06 MAR 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°30 de fecha 04 de Enero de 2019, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución del "Programa Lazos, Código Lazos-0026" año 2019, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2018.
2. La necesidad de aprobar el presente Convenio, para proceder a su implementación y ejecución.
3. El Decreto Exento N°293 de fecha 29 de enero de 2019 que designa Secretario Municipal(S) en caso de ausencia o impedimento del titular a Doña Jimena Jiménez Gonzalez.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°3102 que modifica el Decreto Exento N°3946 de fecha 13 de diciembre de 2016, que delega facultades en Don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, en diversas materias de administración interna y en su ausencia la facultad se delega en Doña Blanca Medina Castro, Directivo grado 7° y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE**, el convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta.
2. **FINANCIAMIENTO**, para la ejecución del convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$141.078.160 en una sola cuota.
3. **VIGENCIA DEL CONVENIO**, el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de al 31 de diciembre de 2019.
4. **IMPUTESE**, Los recursos provenientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito a la cuenta de ingresos 214.05.01.292; cuenta de gastos 114.05.01.292; c.c. 02.71.06.18.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVASE. FDO: JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL(S), BLANCA MEDINA CASTRO, DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO(S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL

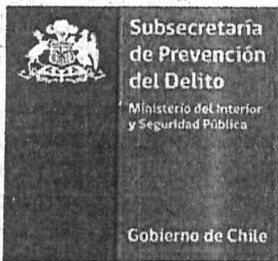


JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

BMC/JJG/jjs.

Distribución: Secretaría Municipal, Dirección Asesoría Jurídica, Dirección Control, D.A.F., Contabilidad, D.D.E.C., Seguridad Comunitaria





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA LAZOS, CÓDIGO LAZOS-0026, AÑO 2019.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30

SANTIAGO, 04 ENE 2019



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

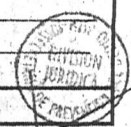
RECEPCIÓN**

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

 DEDUC. DTO. _____



- JGM/ARA/COF/MSD/mic
DISTRIBUCIÓN
1. Municipalidad de Recoleta.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Programas y Estudios.
 5. Departamento Reinserción Social.
 6. Departamento de Auditoría Interna.
 7. Partes y Archivo.

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24° del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público año 2019; el artículo 2° del Decreto Supremo N° 658 de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las facultades que indica; el D.F.L N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 2415, de 19 de diciembre de 2018, de este origen, que aprobó el "Manual de Lineamientos Generales para la ejecución, coberturas, metas y control de calidad del Programa Lazos", y deja sin efecto Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y todas sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esa Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.
- 2) Que, el aludido cuerpo legal instituyó a la Subsecretaría de Prevención del Delito como el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue, tal como lo señala su artículo 12°. Luego, su artículo 13° señala que, para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.
- 3) Que, entonces, por mandato del legislador, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley, tal como lo prescribe el literal c) del inciso 3° del artículo 13° antes referido.
- 4) Que, en tal propósito, la Subsecretaría de Prevención del Delito inició una serie de acciones con el fin de reorientar y desarrollar programas focalizados en grupos de personas especialmente susceptibles de iniciar una trayectoria de conductas antisociales o delictuales, como lo es la población infanto-juvenil que ha tenido primeros ingresos a unidades policiales de Carabineros de Chile a lo largo del país.
- 5) De esta manera, durante el año 2018, la Subsecretaría rediseñó la oferta pública que mantenía en materias de prevención y reinserción social para niños, niñas y adolescentes (NNA); ello, a través de la aprobación del "Manual de Lineamientos Generales para la ejecución, coberturas, metas y control de calidad del Programa Lazos", que pretende instaurar el primer sistema integral de intervención social en NNA, el cual contempla la ejecución de tres componentes – Triple P, Familias Unidas y MST – y un mecanismo de acceso al sistema (EDT).
- 6) Que, para el desarrollo del Programa, la Subsecretaría de Prevención del Delito debió suscribir convenios con diferentes organizaciones proveedoras, a fin alcanzar un despliegue de todas estas iniciativas a lo largo del país.

7) Que, en este orden de ideas, con fecha 31 de diciembre de 2018, la Subsecretaría y la Municipalidad de Recoleta, celebraron un convenio por el cual la primera se comprometió a transferir a la segunda recursos presupuestarios destinados a ejecutar el Programa LAZOS dentro de la comuna, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

I: Apruébase convenio de transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 31 de diciembre de 2018, para la ejecución del Programa LAZOS, código **LAZOS-0026**, año 2019.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio de transferencia financiera que en este acto se aprueba será de \$ **141.078.160.- (Ciento cuarenta y un millones setenta y ocho mil ciento sesenta pesos)**, cantidad que se girará y utilizará en los términos establecidos en el convenio a que se refiere el artículo anterior.

III: La transferencia de la cantidad antes mencionada se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem **05.08.01.24.03.015.003** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

IV: Las cláusulas del convenio que se aprueba mediante el presente instrumento, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "*Subsecretaría*" o "*SPD*", representada por su Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moñeda N° 1.326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Recoleta, en adelante también la "*Municipalidad*" u "*Organización Proveedora*", representada por su Alcaldesa (S), doña Gianinna Repetti Lara, ambas domiciliadas en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: DEL OBJETO. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la ejecución del Programa LAZOS en la comuna de Recoleta, así como formalizar la transferencia de los recursos presupuestarios por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Organización Proveedora, necesarios para la implementación y ejecución del mismo.

SEGUNDO: DEL PROGRAMA, SUS COBERTURAS Y CICLO DE INTERVENCIÓN. El Programa Lazos es la oferta pública especializada en materia

de prevención y reinserción social de la Subsecretaría de Prevención del Delito para niños, niñas y adolescentes (NNA) entre 10 y 17 años y sus respectivas familias. Su objetivo es reducir la probabilidad de ingreso o reingreso de los niños, niñas y adolescentes a unidades policiales por la comisión de un delito o falta, por medio de una intervención familiar intensiva, integral y coordinada, acorde al nivel de riesgo socio delictual. **La atención se focaliza en los niños, niñas y adolescentes que hayan sido detenidos y/o residan en la comuna en la cual se ejecuta el programa.**

El programa Lazos nació el año 2012 durante la primera administración del Presidente Sebastián Piñera, con el objetivo de hacer un cambio radical en términos de calidad, intensidad y rigurosidad de la oferta pública en materia de prevención y reinserción social. Para ello se introduce en Chile y Latinoamérica el primer modelo de intervención basado en evidencia "Terapia Multisistémica, MST", elevando el estándar de la oferta programática dispuesta en nuestro país para la atención clínica de las familias con mayores necesidades de intervención.

Luego de seis años de historia, y a partir de los positivos resultados alcanzados en las 36 comunas en que se implementa la iniciativa, durante el año 2018 Lazos evoluciona para convertirse en el primer **"Sistema Integral de Intervención para la Prevención Social en niños, niñas y adolescentes"** existente en Chile, complementando su oferta programática para los tres niveles de intervención (bajo, medio y alto).

Coberturas mínimas garantizadas

El programa Lazos tiene objetivos nacionales y comunales de coberturas mínimas garantizadas para cada uno de sus componentes. En el caso del componente Equipo de Detección Temprana EDT, esta es de **10.500 evaluaciones ASSET** (pre y post) para el año 2019, y en el caso del componente Terapia Multisistémica MST de **2.500 familias** atendidas en el tratamiento.

Cada Organización Proveedora deberá brindar las facilidades que estén a su alcance para el logro de las metas de cobertura mínimas garantizadas a nivel local. Estas corresponden a: un mínimo de **30 casos mensuales** detectados por diversas vías, evaluados con el instrumento ASSET y registrados en el sistema SEG-Lazos por parte de cada equipo local de Detección Temprana (EDT), llegando a 360 evaluaciones mínimas al año; y a **66 familias atendidas y tratadas** por el equipo de terapia multisistémica (MST) a nivel local durante el plazo de 12 meses.

Sólo el logro de los objetivos y metas de cobertura de la totalidad de los equipos locales, permitirá el logro de los objetivos nacionales del programa Lazos.

Ciclo de intervención Lazos

El ciclo de intervención Lazos es único en su tipo. Se inicia con el consentimiento firmado por el adulto responsable a cargo del menor, quien expresamente da su autorización para la aplicación de la evaluación de riesgo y hace entrega de los

datos personales de la familia y el niño, niña y/o adolescente. El registro de esta información, especialmente el RUN, es la primera obligación del equipo de Detección Temprana (EDT), para lo cual tiene a su disposición el sistema SEG-Lazos y plazos específicos de cumplimiento de esta tarea.

El ciclo de intervención considera la detección temprana del caso y su evaluación (Asset pre), su derivación, seguimiento y tratamiento a la oferta específica disponible en territorio, el refuerzo de la intervención, la evaluación de egreso (Asset post) y la finalización del tratamiento.

Con este modelo el Programa Lazos se diferencia de otros modelos de intervención implementados en Chile, al considerar como requisito de ingreso y egreso la formulación de una evaluación de factores de riesgo (ASSET), y el tratamiento específico de cada caso en directa relación con las necesidades detectadas, por un programa determinado.

Con todo, la descripción detallada de los componentes del programa, sus objetivos, cobertura, fases de ejecución, productos, metas, evaluación y funciones de los equipos ejecutores, consta en el documento titulado "**LINEAMIENTOS GENERALES PARA SU EJECUCIÓN, COBERTURAS, METAS Y CONTROL DE CALIDAD – PROGRAMA LAZOS**", aprobado por Resolución Exenta N° 2415, de 19 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente instrumento.

TERCERO: DEL EQUIPO EJECUTOR DEL PROGRAMA. Los componentes Detección Temprana (EDT) y Terapia Multisistémica (MST) serán ejecutados en el territorio señalado en la cláusula primera de este Convenio.

El componente Detección Temprana (EDT) será ejecutado por una dupla profesional del ámbito psicosocial con experiencia en evaluación e intervención de población infanto-juvenil. Por su parte, el componente Terapia Multisistémica (MST) será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un Supervisor Clínico y de terapeutas, todos psicólogos/as, cuya capacidad máxima de atención es de 5 a 6 casos por terapeuta, en un tiempo promedio de tratamiento de entre 120 a 130 días.

CUARTO: DE LA REVISIÓN DE RESULTADOS E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL. El rol de supervisión y control de la ejecución del programa Lazos a nivel local, es una tarea que conjuntamente ambas partes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Reinserción Social, mientras que la Organización Provedora lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos. Este control, supervisión y monitoreo permanente incluirá al menos las siguientes gestiones:

A) Informe de gestión trimestral

El Departamento de Reinserción Social remitirá a cada organismo ejecutor y contraparte técnica un "Informe Trimestral de Gestión" del equipo local del

Programa Lazos. Este informe, elaborado para los meses de marzo, junio y septiembre, permitirá poner en conocimiento de la contraparte los avances a la fecha, la información relativa a la gestión del convenio, el desempeño de los equipos profesionales, y toda otra materia que se considere relevante para la gestión del programa y del equipo local.

B) Reunión semestral PIR (Program Implementation Report)

Cada seis meses, la Subsecretaría de Prevención del Delito revisará la implementación del programa en sus dos componentes (Detección Temprana (EDT) y Terapia Multisistémica (MST), con el propósito de identificar aspectos de mejora y avance de los resultados comprometidos en términos de cobertura de casos y resultados de intervención.

Respecto al componente de Detección Temprana (EDT), y con la periodicidad indicada en el párrafo anterior, se reportará el flujo de usuarios/as participantes del programa, incluyendo la cantidad de evaluaciones de riesgo (ASSET) realizadas, casos con dificultades de contacto, derivaciones de instituciones (especialmente escuelas, colegios y liceos de la comuna), y/o demanda espontánea. Se medirá el nivel de cumplimiento respecto de las metas establecidas para cada equipo y su comparación con otras comunas que puedan tener el mismo nivel de desarrollo en cuanto a la experiencia o tiempo de ejecución. Se expondrán las dificultades y alternativas de solución para los problemas que pueda estar presentando el equipo local. El documento de revisión semestral de resultados e implementación será presentado en formato de diapositiva, debiendo ser elaborado por el Gestor EDT de la Subsecretaría de Prevención del Delito en conjunto al Equipo de Detección Temprana.

Para el componente Terapia Multisistémica (MST), y con la periodicidad indicada en el párrafo primero de esta cláusula, se medirá el nivel de adherencia del equipo al modelo de tratamiento MST; el nivel de cumplimiento de las metas en sus distintos niveles; fortalezas del equipo ejecutor; identificación de barreras para el éxito del componente, e intervenciones necesarias para la solución de las barreras identificadas. Un elemento clave a analizar será el avance de las evaluaciones de riesgo ASSET Post, la cantidad de sesiones desarrolladas para cada familia tratada y el cumplimiento de la aplicación de la encuesta TAM en cada equipo local. El documento de revisión semestral de resultados e implementación será elaborado por el Supervisor Clínico del equipo MST de la organización proveedora, en conjunto con el Consultor Experto MST respectivo de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La asistencia y participación de la contraparte técnica designada por la autoridad a esta reunión semestral es una de sus obligaciones con el programa.

C) Evaluación de desempeño de equipos profesionales

Con motivo del proceso de evaluación de desempeño del que deben ser objeto los profesionales que integren los equipos locales del Programa Lazos, trimestralmente en el "Informe de Gestión Trimestral", un capítulo del documento estará destinado al levantamiento de información del desempeño de cada profesional, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las coberturas, metas, compromiso y motivación mostrada.

Estos informes trimestrales, sumados al informe de desempeño que se remitirá durante el mes de noviembre, son los únicos formatos autorizados para la evaluación del equipo profesional del Programa Lazos.

QUINTO: DE LA CONFIDENCIALIDAD. La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST".

Se considerará "Información Confidencial MST" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "Información Confidencial MST" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST.

Ni la Organización Proveedora ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la "Información Confidencial MST" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado

Información Confidencial MST; lo que en todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST, el Grupo MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA. El Programa general tiene un costo total de \$141.078.160.- (Ciento cuarenta y un millones setenta y ocho mil ciento sesenta pesos), el que será aportado a la Organización Proveedora por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Este dinero será transferido en una sola cuota a la cuenta corriente de la Organización Proveedora que sea destinada exclusivamente para el depósito de recursos provenientes de la Subsecretaría, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Los fondos traspasados no se incorporarán al presupuesto de la Organización Proveedora y deberán ser utilizados por ésta para las actividades que forman parte del Programa, por tanto, aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décima de este instrumento.

SÉPTIMO: DEL ITEMIZADO DE GASTOS. Las partes acuerdan el siguiente desglose de los montos señalados en la cláusula anterior:

Item	Costo mensual/unitario	Meses	Valor total
1. Gastos en Personal Operacional y/o Administrativo			\$ 132.848.160
Honorarios 2 profesionales Detección Temprana	\$ 1.216.390	12	\$ 29.193.360
Honorarios Supervisor Terapia Multisistémica	\$ 2.131.108	12	\$ 25.573.296
Honorarios 4 Terapeutas - Terapia Multisistémica.	\$ 1.546.171	12	\$ 74.216.208
Honorarios apoyo administrativo media jornada	\$ 322.108	12	\$ 3.865.296
2. Gastos en Viáticos			\$ 0
3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personales): 7 profesionales			\$ 700.000

4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)	\$ 0
5. Gastos Operacionales y/o Administración	\$ 4.050.000
5.1 Materiales de uso y consumo (incluye Test de Drogas)	\$ 1.390.000
5.2 Alimentación	\$ 140.000
5.3 Servicios Básicos (Telefonía - internet)	\$ 2.520.000
6. Transferencias a Beneficiarios/as (Refuerzo de la intervención)	\$ 2.640.000
7. Publicidad y Difusión	\$ 0
8. Mantenimiento y Reparaciones (Construcción, reparación o, subsidiariamente arriendo)	\$ 0
9. Autocuidado	\$ 840.000
TOTAL INVERSIÓN [Ítems (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+ (8)+(9)]	\$ 141.078.160

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del Programa se deben ajustar a lo indicado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Programa Lazos, aprobado por Resolución Exenta N° 2415, de 19 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Organización Proveedora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto a otros proyectos de la Organización.

OCTAVO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

a. Subsecretaría de Prevención del Delito:

- Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Proveedora en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación y, en su caso, desvinculación de los profesionales integrantes del equipo del Programa, de acuerdo a lo establecido en el documento "**Lineamientos Generales para su ejecución, coberturas, metas y control de calidad – Programa Lazos**", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento.
- Remitir a la Organización Proveedora un informativo mensual que dé cuenta del avance del logro de las coberturas mínimas garantizadas para los componentes del programa a nivel local.
- Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución de los componentes del Programa. Esta se traducirá, entre otras cosas, en informes de gestión trimestrales, con el objeto de presentar a la Organización Proveedora antecedentes oportunos para la adopción de las medidas necesarias para la óptima ejecución del

programa en el nivel local.

- Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que se desempeñen en ésta.
- Recopilar datos del Programa para establecer la Medida de Adhesión del Terapeuta (TAM-R), la Medida de Adhesión del Supervisor (SAM) y la Medida de Adhesión del Consultor (CAM) al Sistema MST.
- Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos aportados al Programa y por la adecuada ejecución del mismo. Conforme a ello, entre otras cuestiones, deberá solicitar a la Organización Proveedora informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos¹ que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este Convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Organización Proveedora.
- Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Organización Proveedora respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

b. Municipalidad de Recoleta:

- Adherir al Programa Lazos, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención de este Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en el documento "Lineamientos Generales para su ejecución, coberturas, metas y control de calidad – Programa Lazos", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento, y sus actualizaciones.
- Proporcionar y habilitar las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva del equipo local del programa.
- Participar de los procesos de reclutamiento y selección de los profesionales integrantes del equipo del Programa, así como también la evaluación y eventual desvinculación de éstos/as, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo a lo señalado en el documento "Lineamientos Generales para su ejecución, coberturas, metas y control de calidad – Programa Lazos", a que hace referencia la cláusula

¹ La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

segunda de este instrumento. Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior y con el objeto de no afectar la gestión local del programa y el aseguramiento de las coberturas mínimas garantizadas, la Organización Proveedora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidos para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.

- Una vez efectuado el proceso de reclutamiento y selección, la Organización Proveedora se obliga a contratar, en un plazo no superior a 30 días contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo, en la calidad jurídica que estime conveniente, y hasta el 31 de diciembre de 2019, a cada uno de los profesionales y apoyo administrativo, que conformarán el equipo del Programa Lazos, en sus dos componentes.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate la Organización Proveedora, en cumplimiento de esta obligación, para la conformación del equipo del Lazos, tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con la Organización Proveedora, y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre la Organización Proveedora en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el evento de que la Organización Proveedora celebre un contrato de trabajo con los profesionales que conformarán el equipo del Programa Lazos, deberá, como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula décima, informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de todos los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, contrate en esta calidad para la conformación del equipo respectivo, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que la Organización Proveedora tenga con respecto de aquéllos. Si ésta no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo dicha Organización devolver los fondos que, a la fecha del término anticipado, no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única y directamente responsable

de las obligaciones antedichas.

- Brindar flexibilidad horaria tanto a los profesionales del equipo de Detección Temprana, como a los del equipo de Terapia Multisistémica. En base a lo anterior, la jornada **no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora**, sino que, por el contrario, se regirá por un horario flexible que permita a los equipos cumplir sus funciones en horas posteriores a una jornada de trabajo ordinaria, así como también durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias que serán evaluadas y/o atendidas por el Programa. Corresponderá a la contraparte técnica que actúa por la Organización Proveedora revisar y aprobar la agenda de trabajo flexible del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, debiendo informar mensualmente la misma al Gestor EDT y Consultor Experto MST de la Subsecretaría de Prevención del Delito. En el caso del equipo EDT es la programación de actividades semanales, y en el caso del equipo MST la bitácora de trabajo.
- Otorgar las facilidades necesarias para que los profesionales y apoyo administrativo del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica puedan asistir a los programas de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria para la totalidad de los equipos locales del programa Lazos.
- Los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica contratados en virtud del presente Convenio, deberán destinar la totalidad de su jornada a la ejecución de los programas respectivos, no pudiendo detentar, bajo ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con la Organización Proveedora durante el ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo anterior, para la contratación de los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, la Organización Proveedora deberá garantizar y acreditar ante la Subsecretaría de Prevención del Delito que todos los profesionales que conformarán dichos equipos no ejercen funciones ni prestan otro tipo de servicios dentro de la Organización Proveedora.

Asimismo, y sólo para el caso de los equipos de Terapia Multisistémica, la Organización Proveedora deberá cautelar que los profesionales que los integran no ejerzan otros empleos ni presten otro tipo de servicios sea en forma particular o ante un organismo público o privado. Lo anterior, salvo respecto del supervisor(a) quien -previa autorización formal de la Organización Proveedora- podrá realizar exclusivamente actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana, lo que deberá ser oportunamente informado a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- Disponer la entrega de recursos para el mantenimiento del equipo de

Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, lo que implica, a lo menos, proporcionar un espacio físico acorde a las necesidades de los profesionales y apoyo administrativo (oficinas en buen estado y que contemplen espacio para todas las personas contratadas para la ejecución del Programa), así como garantizar el acceso a recursos técnicos, tales como internet, correo electrónico, entre otros.

- Entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por los equipos de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que se desempeñen en la Organización Proveedora.
- Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio, respecto del Programa.
- Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere la cláusula décima.
- Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos² que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.
- Brindar apoyo a los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que contrate, en el ámbito de la gestión territorial, a fin de favorecer la adecuada inserción y labor de éstos en la red local, con especial foco en la red educativa instalada en la comuna.
- Dar cumplimiento y cautelar estrictamente el cumplimiento de los deberes de confidencialidad descritos en el presente Convenio.
- No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios de Terapia Multisistémica, ni prestaciones basadas en el modelo de Terapia Multisistémica, durante el plazo de vigencia de este Convenio, ni dentro de los tres años siguientes al término de la vigencia del mismo. La única excepción a esta obligación será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del Convenio, el

² La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

desempeño de cada uno de los profesionales que integran los equipos que ejecutan ambos componentes del Programa. Este proceso se hará sobre la base de la información remitida por la Subsecretaría de Prevención del Delito durante el mes de noviembre de 2019.

- En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación anticipada del presente Convenio, de conformidad a lo previsto en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

NOVENO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS. Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la jefatura del Departamento de Reinserción Social de la División de Programas y Estudios de la Subsecretaría, o quien lo subrogue o reemplace, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento que el primero designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el desarrollo del Programa Lazos, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora.
- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- Informar a la contraparte designada por la Organización Proveedora respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que ésta presente.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, la Organización Proveedorora deberá designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario o profesional con responsabilidad administrativa que realizará las labores de Contraparte Técnica, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Proveedorora. Asimismo, será el responsable gestionar y realizar dentro de esta última los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna suscripción de los contratos que ésta suscriba con los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza para la conformación del equipo del Programa Lazos. Asimismo, deberá gestionar y aprobar los instrumentos relativos al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedorora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Organización Proveedorora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Organización Proveedorora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Organización Proveedorora deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Organización Proveedorora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro

instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Organización Proveedoradora mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Organización Proveedoradora mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Organización Proveedoradora, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Organización Proveedoradora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas por cada componente del Programa.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Organización Proveedora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Organización Proveedora un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Organización Proveedora – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la Organización Proveedora.

UNDÉCIMO: DE LAS AUDITORÍAS. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Organización Proveedora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Institución. Para ello, la Organización Proveedora deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DUODÉCIMO: DE LA COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA A NIVEL LOCAL. La comunicación, promoción y difusión territorial del programa Lazos es incorporado como pilar prioritario del modelo de gestión. A partir del año 2019 la totalidad de los equipos territoriales del programa deberán dar cuenta de su activa participación en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción del programa. Lo anterior para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

Para cumplir con este lineamiento institucional deben considerarse los siguientes elementos:

1. Imagen institucional Lazos

Desde el año 2018 el programa Lazos cuenta con una nueva y exclusiva imagen institucional que todos los equipos locales del programa deben asegurar sea considerada y utilizada adecuadamente en el marco de las actividades de difusión y promoción territorial. Sólo la imagen autorizada y entregada a los equipos comunales es la que se encuentra habilitada para la difusión del programa Lazos. Esta no puede ser intervenida, editada ni excluida en el marco de ninguna actividad asociada a la gestión local del programa.

2. Recursos y materiales para la comunicación y difusión

a. Video institucional Lazos

En el link <https://www.youtube.com/watch?v=SRSLutQL8M> se encuentra disponible el video institucional Lazos. Este debe ser proyectado en toda actividad de comunicación, difusión y promoción del programa.

b. Web institucional Lazos

En el sitio www.lazos.spd.gov.cl los equipos locales y público en general podrán encontrar información asociada al programa. Alimentar permanente la web con noticias de las actividades desarrolladas por los equipos locales se asume como un desafío de difusión para cada comuna.

c. Formato PPT para las presentaciones institucionales

Solo está autorizado el uso del formato y contenido enviado desde el nivel central para la presentación del modelo de intervención Lazos y Sistema Lazos.

d. Folletería institucional

Los equipos locales contarán con folletería del programa Lazos diseñada e impresa por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Este es el único material autorizado para ser distribuido por los equipos comunales del programa Lazos. Distribuir el stock enviado a cada equipo en el marco de las actividades que se agenden en cada comuna, es una tarea de primera prioridad. Este material considerará el díptico y afiche Lazos.

No existe autorización para diseñar e imprimir un material distinto al enviado desde el nivel central del programa Lazos.

e. Pendón institucional

El uso de este recurso en cada comuna del programa, es responsabilidad directa del equipo local. Debe ser considerado en toda actividad de coordinación, comunicación, difusión y/o promoción del programa Lazos.

Para solicitar reposición del material, el equipo deberá contactar al nivel central del programa.

No existe autorización para diseñar e imprimir un material distinto al enviado desde el nivel central del programa Lazos.

f. Diario Familiar de Intervención Lazos

A partir de 2019 cada familia que sea derivada y atendida por el componente Terapia Multisistémica (MST) recibirá de manos del terapeuta asignado a esta, un "Diario de Intervención Familiar". Este permitirá construir la historia de esa familia con el programa y servirá de respaldo de cada una de las sesiones desarrolladas en el marco de la intervención. Cada terapeuta deberá obtener la firma del adulto responsable del menor en el acta de entrega respectiva del cuaderno, lo que permitirá respaldar su asignación y uso.

g. Boletín comunal Lazos

Mensualmente, antes del día 30 de cada mes, cada equipo local deberá generar y enviar a una base de datos elaborada en cada comuna (compuesta por los actores

que se considere necesarios) el boletín comunal Lazos, cuyo formato fue enviado a los equipos comunales durante el año 2018. Este boletín deberá dar cuenta de las principales actividades de promoción y difusión del programa durante el mes en curso, así como también de los resultados alcanzados por el programa. El archivo debe ser enviado en base al formato autorizado y en formato PDF, previa validación del Gestor EDT asignado a la comuna.

3. Actividades mínimas de comunicación y difusión

a. Consejo Comunal de Seguridad Pública

El equipo local de Lazos deberá gestionar con la colaboración de la Organización Proveedora, su asistencia al Consejo Comunal de Seguridad Pública de cada comuna al menos dos veces año. Una vez por cada semestre. Esto para en la primera oportunidad hacer una presentación del trabajo que desarrollará el equipo durante el año, y la segunda, para dar cuenta de los resultados alcanzados durante el mismo año.

b. Actividades de difusión a nivel municipal o gubernamental

El involucramiento y participación de los equipos locales de Lazos en actividades de difusión a las que sean invitados por la Municipalidad y otras agencias del gobierno (tales como Gobierno en Terreno, entre otras), se encuentra expresamente autorizado. Asistir, informar y difundir la oferta pública existente en Lazos debe hacerse en todos los espacios que el equipo local pueda habilitar.

c. Hito de cierre anual con familias beneficiarias

Antes del cierre de cada año, cada uno de los equipos locales deberá organizar en conjunto a la Organización Proveedora (municipalidad, intendencia, entre otras) el desarrollo de una actividad de cierre que permita reunir un número determinado de familias beneficiarias. A ellas se les deberá hacer entrega de un reconocimiento (diploma) por su ingreso y egreso exitoso del programa. El que será enviado y validado por el Departamento de Reinserción Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

No existe autorización para omitir y/o no cumplir con este importante compromiso.

d. Calendario de visitas a establecimientos educacionales

La elaboración de un calendario que dé cuenta de la cobertura de la totalidad de los establecimientos educacionales de la comuna para efectuar la presentación y promoción del programa es otra de las tareas asignada al equipo local en esta materia. Este calendario deberá ser enviado en marzo de 2019, y actualizado cada vez que ocurra un hecho que dé cuenta de su modificación.

La supervisión del cumplimiento de los lineamientos en materia comunicacional y territorial del Programa Lazos, será parte fundamental del proceso de evaluación de desempeño de los equipos locales del programa.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta

(30) días hábiles, pudiendo éstas, de mutuo acuerdo, modificar o resciliar el presente instrumento.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Organización Proveedoradora en el itemizado de gastos descrito en la cláusula séptima, deberá sujetarse a lo señalado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Programa Lazos, aprobado por Resolución Exenta N° 2415, de 19 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a que se refiere el párrafo final de la cláusula séptima de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Organización Proveedoradora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas quinta, octava y décima.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Organización Proveedoradora, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Organización Proveedoradora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Organización Proveedoradora.

DÉCIMO QUINTO: DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 29 de febrero de 2020. Ahora bien, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y dado que se trata de un Programa de continuidad cuya suspensión en su operación conlleva un daño considerable a los beneficiarios del mismo; y, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, las actividades que, por este acto, las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de enero de 2019, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos individualizados en la cláusula sexta del presente instrumento sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, desde el 01 de enero de 2019 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán soportados por la Organización Proveedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según lo estipulado en la referida cláusula sexta.

Por tanto, conforme a lo antes señalado, la Organización Proveedora tendrá plazo desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre 2019, es decir, doce meses, para ejecutar el presente Convenio, contando con los dos meses restantes de vigencia del mismo para efectuar la rendición de cuentas respectiva.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su despacho, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece doña Gianinna Repetti Lara, como Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Recoleta, consta en Decreto Exento N° 3107, de 13 de diciembre de 2018, de dicho Municipio.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO NOVENO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Gianinna Repetti Lara, Alcaldesa (S) Municipalidad de Recoleta.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

JGM/ARA/MSD/cic

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA LAZOS, CÓDIGO LAZOS-0026, AÑO 2019.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría" o "SPD", representada por su Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1.326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Recoleta, en adelante también la "Municipalidad" u "Organización Proveedora", representada por su Alcaldesa (S), doña Gianinna Repetti Lara, ambas domiciliadas en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: DEL OBJETO. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la ejecución del Programa LAZOS en la comuna de Recoleta, así como formalizar la transferencia de los recursos presupuestarios por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Organización Proveedora, necesarios para la implementación y ejecución del mismo.

SEGUNDO: DEL PROGRAMA, SUS COBERTURAS Y CICLO DE INTERVENCIÓN. El Programa Lazos es la oferta pública especializada en materia de prevención y reinserción social de la Subsecretaría de Prevención del Delito para niños, niñas y adolescentes (NNA) entre 10 y 17 años y sus respectivas familias. Su objetivo es reducir la probabilidad de ingreso o reingreso de los niños, niñas y adolescentes a unidades policiales por la comisión de un delito o falta, por medio de una intervención familiar intensiva, integral y coordinada, acorde al nivel de riesgo socio delictual. **La atención se focaliza en los niños, niñas y adolescentes que hayan sido detenidos y/o residan en la comuna en la cual se ejecuta el programa.**

El programa Lazos nació el año 2012 durante la primera administración del Presidente Sebastián Piñera, con el objetivo de hacer un cambio radical en términos de calidad, intensidad y rigurosidad de la oferta pública en materia de prevención y reinserción social. Para ello se introduce en Chile y Latinoamérica el primer modelo de intervención basado en evidencia "Terapia Multisistémica, MST", elevando el estándar de la oferta programática dispuesta en nuestro país para la atención clínica de las familias con mayores necesidades de intervención.



Luego de seis años de historia, y a partir de los positivos resultados alcanzados en las 36 comunas en que se implementa la iniciativa, durante el año 2018 Lazos evoluciona para convertirse en el primer “**Sistema Integral de Intervención para la Prevención Social en niños, niñas y adolescentes**” existente en Chile, complementando su oferta programática para los tres niveles de intervención (bajo, medio y alto).

Coberturas mínimas garantizadas

El programa Lazos tiene objetivos nacionales y comunales de coberturas mínimas garantizadas para cada uno de sus componentes. En el caso del componente Equipo de Detección Temprana EDT, esta es de **10.500 evaluaciones ASSET** (pre y post) para el año 2019, y en el caso del componente Terapia Multisistémica MST de **2.500 familias** atendidas en el tratamiento.

Cada Organización Proveedora deberá brindar las facilidades que estén a su alcance para el logro de las metas de cobertura mínimas garantizadas a nivel local. Estas corresponden a: un mínimo de **30 casos mensuales** detectados por diversas vías, evaluados con el instrumento ASSET y registrados en el sistema SEG-Lazos por parte de cada equipo local de Detección Temprana (EDT), llegando a 360 evaluaciones mínimas al año; y a **66 familias atendidas y tratadas** por el equipo de terapia multisistémica (MST) a nivel local durante el plazo de 12 meses.

Sólo el logro de los objetivos y metas de cobertura de la totalidad de los equipos locales, permitirá el logro de los objetivos nacionales del programa Lazos.

Ciclo de intervención Lazos

El ciclo de intervención Lazos es único en su tipo. Se inicia con el consentimiento firmado por el adulto responsable a cargo del menor, quien expresamente da su autorización para la aplicación de la evaluación de riesgo y hace entrega de los datos personales de la familia y el niño, niña y/o adolescente. El registro de esta información, especialmente el RUN, es la primera obligación del equipo de Detección Temprana (EDT), para lo cual tiene a su disposición el sistema SEG-Lazos y plazos específicos de cumplimiento de esta tarea.

El ciclo de intervención considera la detección temprana del caso y su evaluación (Asset pre), su derivación, seguimiento y tratamiento a la oferta específica disponible en territorio, el refuerzo de la intervención, la evaluación de egreso (Asset post) y la finalización del tratamiento.

Con este modelo el Programa Lazos se diferencia de otros modelos de intervención implementados en Chile, al considerar como requisito de ingreso y egreso la formulación de una evaluación de factores de riesgo (ASSET); y el tratamiento específico de cada caso en directa relación con las necesidades detectadas, por un programa determinado.



Con todo, la descripción detallada de los componentes del programa, sus objetivos, cobertura, fases de ejecución, productos, metas, evaluación y funciones de los equipos ejecutores, consta en el documento titulado “**LINEAMIENTOS GENERALES PARA SU EJECUCIÓN, COBERTURAS, METAS Y CONTROL DE CALIDAD – PROGRAMA LAZOS**”, aprobado por Resolución Exenta N° 2415, de 19 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente instrumento.

TERCERO: DEL EQUIPO EJECUTOR DEL PROGRAMA. Los componentes Detección Temprana (EDT) y Terapia Multisistémica (MST) serán ejecutados en el territorio señalado en la cláusula primera de este Convenio.

El componente Detección Temprana (EDT) será ejecutado por una dupla profesional del ámbito psicosocial con experiencia en evaluación e intervención de población infanto-juvenil. Por su parte, el componente Terapia Multisistémica (MST) será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un Supervisor Clínico y de terapeutas, todos psicólogos/as, cuya capacidad máxima de atención es de 5 a 6 casos por terapeuta, en un tiempo promedio de tratamiento de entre 120 a 130 días.

CUARTO: DE LA REVISIÓN DE RESULTADOS E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL. El rol de supervisión y control de la ejecución del programa Lazos a nivel local, es una tarea que conjuntamente ambas partes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Reinserción Social, mientras que la Organización Provedora lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos. Este control, supervisión y monitoreo permanente incluirá al menos las siguientes gestiones:

A) Informe de gestión trimestral

El Departamento de Reinserción Social remitirá a cada organismo ejecutor y contraparte técnica un “Informe Trimestral de Gestión” del equipo local del Programa Lazos. Este informe, elaborado para los meses de marzo, junio y septiembre, permitirá poner en conocimiento de la contraparte los avances a la fecha, la información relativa a la gestión del convenio, el desempeño de los equipos profesionales, y toda otra materia que se considere relevante para la gestión del programa y del equipo local.

B) Reunión semestral PIR (Program Implementation Report)

Cada seis meses, la Subsecretaría de Prevención del Delito revisará la implementación del programa en sus dos componentes (Detección Temprana (EDT) y Terapia Multisistémica (MST), con el propósito de identificar aspectos de mejora y avance de los resultados comprometidos en términos de cobertura de casos y resultados de intervención.

Respecto al componente de Detección Temprana (EDT), y con la periodicidad indicada en el párrafo anterior, se reportará el flujo de usuarios/as participantes del programa, incluyendo la cantidad de



evaluaciones de riesgo (ASSET) realizadas, casos con dificultades de contacto, derivaciones de instituciones (especialmente escuelas, colegios y liceos de la comuna), y/o demanda espontánea. Se medirá el nivel de cumplimiento respecto de las metas establecidas para cada equipo y su comparación con otras comunas que puedan tener el mismo nivel de desarrollo en cuanto a la experiencia o tiempo de ejecución. Se expondrán las dificultades y alternativas de solución para los problemas que pueda estar presentando el equipo local. El documento de revisión semestral de resultados e implementación será presentado en formato de diapositiva, debiendo ser elaborado por el Gestor EDT de la Subsecretaría de Prevención del Delito en conjunto al Equipo de Detección Temprana.

Para el componente Terapia Multisistémica (MST), y con la periodicidad indicada en el párrafo primero de esta cláusula, se medirá el nivel de adherencia del equipo al modelo de tratamiento MST; el nivel de cumplimiento de las metas en sus distintos niveles; fortalezas del equipo ejecutor; identificación de barreras para el éxito del componente, e intervenciones necesarias para la solución de las barreras identificadas. Un elemento clave a analizar será el avance de las evaluaciones de riesgo ASSET Post, la cantidad de sesiones desarrolladas para cada familia tratada y el cumplimiento de la aplicación de la encuesta TAM en cada equipo local. El documento de revisión semestral de resultados e implementación será elaborado por el Supervisor Clínico del equipo MST de la organización proveedora, en conjunto con el Consultor Experto MST respectivo de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La asistencia y participación de la contraparte técnica designada por la autoridad a esta reunión semestral es una de sus obligaciones con el programa.

C) Evaluación de desempeño de equipos profesionales

Con motivo del proceso de evaluación de desempeño del que deben ser objeto los profesionales que integren los equipos locales del Programa Lazos, trimestralmente en el "Informe de Gestión Trimestral", un capítulo del documento estará destinado al levantamiento de información del desempeño de cada profesional, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las coberturas, metas, compromiso y motivación mostrada.

Estos informes trimestrales, sumados al informe de desempeño que se remitirá durante el mes de noviembre, son los únicos formatos autorizados para la evaluación del equipo profesional del Programa Lazos.

QUINTO: DE LA CONFIDENCIALIDAD. La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy ®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST".



Se considerará "Información Confidencial MST" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "Información Confidencial MST" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST.

Ni la Organización Proveedora ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la "Información Confidencial MST" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado Información Confidencial MST; lo que en todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST, el Grupo MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la



comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA. El Programa general tiene un costo total de \$141.078.160.- (Ciento cuarenta y un millones setenta y ocho mil ciento sesenta pesos), el que será aportado a la Organización Proveedora por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Este dinero será transferido en una sola cuota a la cuenta corriente de la Organización Proveedora que sea destinada exclusivamente para el depósito de recursos provenientes de la Subsecretaría, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Los fondos traspasados no se incorporarán al presupuesto de la Organización Proveedora y deberán ser utilizados por ésta para las actividades que forman parte del Programa, por tanto, aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décima de este instrumento.

SÉPTIMO: DEL ITEMIZADO DE GASTOS. Las partes acuerdan el siguiente desglose de los montos señalados en la cláusula anterior:

Item	Costo mensual/unitario	Meses	Valor total
1. Gastos en Personal Operacional y/o Administrativo			\$ 132.848.160
Honorarios 2 profesionales Detección Temprana	\$ 1.216.390	12	\$ 29.193.360
Honorarios Supervisor Terapia Multisistémica	\$ 2.131.108	12	\$ 25.573.296
Honorarios 4 Terapeutas - Terapia Multisistémica.	\$ 1.546.171	12	\$ 74.216.208
Honorarios apoyo administrativo media jornada	\$ 322.108	12	\$ 3.865.296
2. Gastos en Viáticos			\$ 0
3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personales): 7 profesionales			\$ 700.000
4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)			\$ 0
5. Gastos Operacionales y/o Administración			\$ 4.050.000
5.1 Materiales de uso y consumo (incluye Test de Drogas)			\$ 1.390.000
5.2 Alimentación			\$ 140.000
5.3 Servicios Básicos (Telefonía - internet)			\$ 2.520.000
6. Transferencias a Beneficiarios/as (Refuerzo de la intervención)			\$ 2.640.000
7. Publicidad y Difusión			\$ 0



8. Mantenimiento y Reparaciones (Construcción, reparación o, subsidiariamente arriendo)	\$ 0
9. Autocuidado	\$ 840.000
TOTAL INVERSIÓN [Ítems (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+ (8)+(9)]	\$ 141.078.160

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del Programa se deben ajustar a lo indicado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Programa Lazos, aprobado por Resolución Exenta N° 2415, de 19 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Organización Proveedora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto a otros proyectos de la Organización.

OCTAVO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

a. Subsecretaría de Prevención del Delito:

- Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Proveedora en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación y, en su caso, desvinculación de los profesionales integrantes del equipo del Programa, de acuerdo a lo establecido en el documento **“Lineamientos Generales para su ejecución, coberturas, metas y control de calidad – Programa Lazos”**, a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento.
- Remitir a la Organización Proveedora un informativo mensual que dé cuenta del avance del logro de las coberturas mínimas garantizadas para los componentes del programa a nivel local.
- Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución de los componentes del Programa. Esta se traducirá, entre otras cosas, en informes de gestión trimestrales, con el objeto de presentar a la Organización Proveedora antecedentes oportunos para la adopción de las medidas necesarias para la óptima ejecución del programa en el nivel local.
- Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que se desempeñen en ésta.
- Recopilar datos del Programa para establecer la Medida de Adhesión del Terapeuta (TAM-R), la Medida de Adhesión del Supervisor (SAM) y la Medida de Adhesión del Consultor (CAM) al Sistema MST.



- Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos aportados al Programa y por la adecuada ejecución del mismo. Conforme a ello, entre otras cuestiones, deberá solicitar a la Organización Proveedora informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos¹ que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este Convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Organización Proveedora.

- Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Organización Proveedora respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

- En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

b. Municipalidad de Recoleta:

- Adherir al Programa Lazos, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención de este Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en el documento "Lineamientos Generales para su ejecución, coberturas, metas y control de calidad – Programa Lazos", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento, y sus actualizaciones.

- Proporcionar y habilitar las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva del equipo local del programa.

- Participar de los procesos de reclutamiento y selección de los profesionales integrantes del equipo del Programa, así como también la evaluación y eventual desvinculación de éstos/as, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo a lo señalado en el documento "Lineamientos Generales para su ejecución, coberturas, metas y control de calidad – Programa Lazos", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento. Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior y con el objeto de no afectar la gestión local del programa y el aseguramiento de las coberturas mínimas garantizadas, la Organización Proveedora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidos para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.

- Una vez efectuado el proceso de reclutamiento y selección, la Organización Proveedora se obliga a contratar, en un plazo no superior a 30 días contados desde

¹ La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.



que se cierra el concurso público de provisión del cargo, en la calidad jurídica que estime conveniente, y hasta el 31 de diciembre de 2019, a cada uno de los profesionales y apoyo administrativo, que conformarán el equipo del Programa Lazos, en sus dos componentes.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate la Organización Proveedora, en cumplimiento de esta obligación, para la conformación del equipo del Lazos, tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con la Organización Proveedora, y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre la Organización Proveedora en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el evento de que la Organización Proveedora celebre un contrato de trabajo con los profesionales que conformarán el equipo del Programa Lazos, deberá, como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula décima, informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de todos los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, contrate en esta calidad para la conformación del equipo respectivo, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que la Organización Proveedora tenga con respecto de aquéllos. Si ésta no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo dicha Organización devolver los fondos que, a la fecha del término anticipado, no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

- Brindar flexibilidad horaria tanto a los profesionales del equipo de Detección Temprana, como a los del equipo de Terapia Multisistémica. En base a lo anterior, la jornada **no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora**, sino que, por el contrario, se regirá por un horario flexible que permita a los equipos cumplir sus funciones en horas posteriores a una jornada de trabajo ordinaria, así como también durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias que serán evaluadas y/o atendidas por el Programa. Corresponderá a la contraparte técnica que actúa por la Organización Proveedora revisar y aprobar la agenda de trabajo flexible del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, debiendo informar mensualmente la misma al Gestor EDT y Consultor Experto MST



de la Subsecretaría de Prevención del Delito. En el caso del equipo EDT es la programación de actividades semanales, y en el caso del equipo MST la bitácora de trabajo.

- Otorgar las facilidades necesarias para que los profesionales y apoyo administrativo del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica puedan asistir a los programas de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria para la totalidad de los equipos locales del programa Lazos.

- Los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica contratados en virtud del presente Convenio, deberán destinar la totalidad de su jornada a la ejecución de los programas respectivos, no pudiendo detentar, bajo ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con la Organización Proveedora durante el ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo anterior, para la contratación de los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, la Organización Proveedora deberá garantizar y acreditar ante la Subsecretaría de Prevención del Delito que todos los profesionales que conformarán dichos equipos no ejercen funciones ni prestan otro tipo de servicios dentro de la Organización Proveedora.

Asimismo, y sólo para el caso de los equipos de Terapia Multisistémica, la Organización Proveedora deberá cautelar que los profesionales que los integran no ejerzan otros empleos ni presten otro tipo de servicios sea en forma particular o ante un organismo público o privado. Lo anterior, salvo respecto del supervisor(a) quien – previa autorización formal de la Organización Proveedora- podrá realizar exclusivamente actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana, lo que deberá ser oportunamente informado a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- Disponer la entrega de recursos para el mantenimiento del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, lo que implica, a lo menos, proporcionar un espacio físico acorde a las necesidades de los profesionales y apoyo administrativo (oficinas en buen estado y que contemplen espacio para todas las personas contratadas para la ejecución del Programa), así como garantizar el acceso a recursos técnicos, tales como internet, correo electrónico, entre otros.

- Entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por los equipos de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que se desempeñen en la Organización Proveedora.

- Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio, respecto del Programa.

- Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere la cláusula décima.



- Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos² que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados
- Brindar apoyo a los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que contrate, en el ámbito de la gestión territorial, a fin de favorecer la adecuada inserción y labor de éstos en la red local, con especial foco en la red educativa instalada en la comuna.
- Dar cumplimiento y cautelar estrictamente el cumplimiento de los deberes de confidencialidad descritos en el presente Convenio.
- No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios de Terapia Multisistémica, ni prestaciones basadas en el modelo de Terapia Multisistémica, durante el plazo de vigencia de este Convenio, ni dentro de los tres años siguientes al término de la vigencia del mismo. La única excepción a esta obligación será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del Convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales que integran los equipos que ejecutan ambos componentes del Programa. Este proceso se hará sobre la base de la información remitida por la Subsecretaría de Prevención del Delito durante el mes de noviembre de 2019.
- En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación anticipada del presente Convenio, de conformidad a lo previsto en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

NOVENO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS. Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la jefatura del Departamento de Reinserción Social de la División de Programas y Estudios de la Subsecretaría, o quien lo subrogue o reemplace, o bien, un

² La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.



funcionario/a del mismo Departamento que el primero designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el desarrollo del Programa Lazos, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora.
- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- Informar a la contraparte designada por la Organización Proveedora respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que ésta presente.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, la Organización Proveedora deberá designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario o profesional con responsabilidad administrativa que realizará las labores de Contraparte Técnica, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Proveedora. Asimismo, será el responsable gestionar y realizar dentro de esta última los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna suscripción de los contratos que ésta suscriba con los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza para la conformación del equipo del Programa Lazos. Asimismo, deberá gestionar y aprobar los instrumentos relativos al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.



DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Organización Proveedora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Organización Proveedora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Organización Proveedora deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Organización Proveedora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Organización Proveedora mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.



La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Organización Proveedora mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Organización Proveedora, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Organización Proveedora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas por cada componente del Programa.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Organización Proveedora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Organización Proveedora un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Organización Proveedora – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.



Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuentas de los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos serán revisados por la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación a la Organización Proveedora.

SaSAFE

Pendiente

UNDÉCIMO: DE LAS AUDITORÍAS. La Subsecretaría de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Organización Proveedora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Institución. Para ello, la Organización Proveedora deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DUODÉCIMO: DE LA COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA A NIVEL LOCAL. La comunicación, promoción y difusión territorial del programa Lazos es incorporado como pilar prioritario del modelo de gestión. A partir del año 2019 la totalidad de los equipos territoriales del programa deberán dar cuenta de su activa participación en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción del programa. Lo anterior para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

Para cumplir con este lineamiento institucional deben considerarse los siguientes elementos:

1. Imagen institucional Lazos

Desde el año 2018 el programa Lazos cuenta con una nueva y exclusiva imagen institucional que todos los equipos locales del programa deben asegurar sea considerada y utilizada adecuadamente en el marco de las actividades de difusión y promoción territorial. Sólo la imagen autorizada y entregada a los equipos comunales es la que se encuentra habilitada para la difusión del programa Lazos. Esta no puede ser intervenida, editada ni excluida en el marco de ninguna actividad asociada a la gestión local del programa.

2. Recursos y materiales para la comunicación y difusión

a. Video institucional Lazos

En el link <https://www.youtube.com/watch?v=SRSLutQL8M> se encuentra disponible el video institucional Lazos. Este debe ser proyectado en toda actividad de comunicación, difusión y promoción del programa.

b. Web institucional Lazos

En el sitio www.lazos.spd.gov.cl los equipos locales y público en general podrán encontrar información asociada al programa. Alimentar permanente la web con noticias de las actividades desarrolladas por los equipos locales se asume como un desafío de difusión para cada comuna.



c. Formato PPT para las presentaciones institucionales

Solo está autorizado el uso del formato y contenido enviado desde el nivel central para la presentación del modelo de intervención Lazos y Sistema Lazos.

d. Folletería institucional

Los equipos locales contarán con folletería del programa Lazos diseñada e impresa por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Este es el único material autorizado para ser distribuido por los equipos comunales del programa Lazos. Distribuir el stock enviado a cada equipo en el marco de las actividades que se agenden en cada comuna, es una tarea de primera prioridad. Este material considerará el díptico y afiche Lazos.

No existe autorización para diseñar e imprimir un material distinto al enviado desde el nivel central del programa Lazos.

e. Pendón institucional

El uso de este recurso en cada comuna del programa, es responsabilidad directa del equipo local. Debe ser considerado en toda actividad de coordinación, comunicación, difusión y/o promoción del programa Lazos.

Para solicitar reposición del material, el equipo deberá contactar al nivel central del programa.

No existe autorización para diseñar e imprimir un material distinto al enviado desde el nivel central del programa Lazos.

f. Diario Familiar de Intervención Lazos

A partir de 2019 cada familia que sea derivada y atendida por el componente Terapia Multisistémica (MST) recibirá de manos del terapeuta asignado a esta, un "Diario de Intervención Familiar". Este permitirá construir la historia de esa familia con el programa y servirá de respaldo de cada una de las sesiones desarrolladas en el marco de la intervención. Cada terapeuta deberá obtener la firma del adulto responsable del menor en el acta de entrega respectiva del cuaderno, lo que permitirá respaldar su asignación y uso.

g. Boletín comunal Lazos

Mensualmente, antes del día 30 de cada mes, cada equipo local deberá generar y enviar a una base de datos elaborada en cada comuna (compuesta por los actores que se considere necesarios) el boletín comunal Lazos, cuyo formato fue enviado a los equipos comunales durante el año 2018. Este boletín deberá dar cuenta de las principales actividades de promoción y difusión del programa durante el mes en curso, así como también de los resultados alcanzados por el programa. El archivo debe ser enviado en base al formato autorizado y en formato PDF, previa validación del Gestor EDT asignado a la comuna.



3. Actividades mínimas de comunicación y difusión

a. **Consejo Comunal de Seguridad Pública**

El equipo local de Lazos deberá gestionar con la colaboración de la Organización Proveedora, su asistencia al Consejo Comunal de Seguridad Pública de cada comuna al menos dos veces año. Una vez por cada semestre. Esto para en la primera oportunidad hacer una presentación del trabajo que desarrollará el equipo durante el año, y la segunda, para dar cuenta de los resultados alcanzados durante el mismo año.

b. **Actividades de difusión a nivel municipal o gubernamental**

El involucramiento y participación de los equipos locales de Lazos en actividades de difusión a las que sean invitados por la Municipalidad y otras agencias del gobierno (tales como Gobierno en Terreno, entre otras), se encuentra expresamente autorizado. Asistir, informar y difundir la oferta pública existente en Lazos debe hacerse en todos los espacios que el equipo local pueda habilitar.

c. **Hito de cierre anual con familias beneficiarias**

Antes del cierre de cada año, cada uno de los equipos locales deberá organizar en conjunto a la Organización Proveedora (municipalidad, intendencia, entre otras) el desarrollo de una actividad de cierre que permita reunir un número determinado de familias beneficiarias. A ellas se les deberá hacer entrega de un reconocimiento (diploma) por su ingreso y egreso exitoso del programa. El que será enviado y validado por el Departamento de Reinserción Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

No existe autorización para omitir y/o no cumplir con este importante compromiso.

d. **Calendario de visitas a establecimientos educacionales**

La elaboración de un calendario que dé cuenta de la cobertura de la totalidad de los establecimientos educacionales de la comuna para efectuar la presentación y promoción del programa es otra de las tareas asignada al equipo local en esta materia. Este calendario deberá ser enviado en marzo de 2019, y actualizado cada vez que ocurra un hecho que dé cuenta de su modificación.

La supervisión del cumplimiento de los lineamientos en materia comunicacional y territorial del Programa Lazos, será parte fundamental del proceso de evaluación de desempeño de los equipos locales del programa.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.
Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo



acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo éstas, de mutuo acuerdo, modificar o resciliar el presente instrumento.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Organización Proveedora en el itemizado de gastos descrito en la cláusula séptima, deberá sujetarse a lo señalado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Programa Lazos, aprobado por Resolución Exenta N° 2415, de 19 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a que se refiere el párrafo final de la cláusula séptima de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Organización Proveedora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas quinta, octava y décima.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Organización Proveedora, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Organización Proveedora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Organización Proveedora.

DÉCIMO QUINTO: DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 29 de febrero de 2020. Ahora



bien, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y dado que se trata de un Programa de continuidad cuya suspensión en su operación conlleva un daño considerable a los beneficiarios del mismo; y, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, las actividades que, por este acto, las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de enero de 2019, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos individualizados en la cláusula sexta del presente instrumento sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, desde el 01 de enero de 2019 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán soportados por la Organización Proveedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según lo estipulado en la referida cláusula sexta.

Por tanto, conforme a lo antes señalado, la Organización Proveedora tendrá plazo desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre 2019, es decir, doce meses, para ejecutar el presente Convenio, contando con los dos meses restantes de vigencia del mismo para efectuar la rendición de cuentas respectiva.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su despacho, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.336.

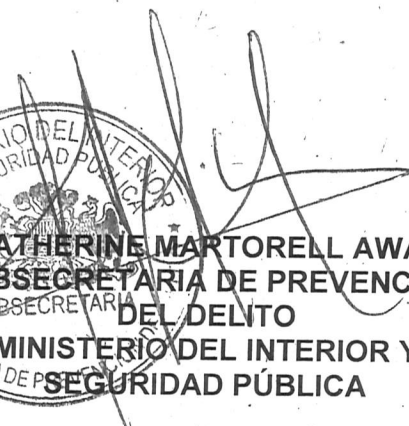

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

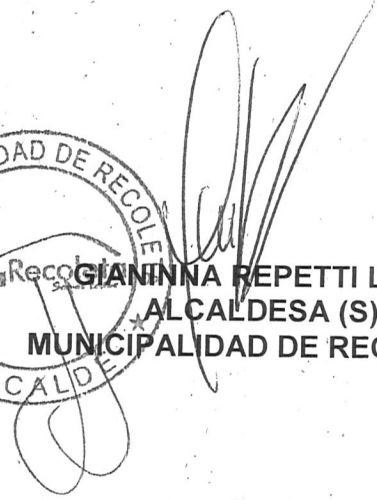

La representación con la que comparece doña Gianinna Repetti Lara, como Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Recoleta, consta en Decreto Exento N° 3107, de 13 de diciembre de 2018, de dicho Municipio.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO NOVENO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



GIANINNA REPETTI LARA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

